DESCRIPCIÓN GENERAL	
FECHA	SEPTIEMBRE DE 2026
ENTIDAD	MUNICIPIO DE NOCAIMA-CUNDINAMARCA
RESPONSABLE DEL DILIGENCIAMIENTO	JUAN PABLO VELANDIA RAMIREZ
CARGO FUNCIONARIO	SECRETARIA DE PLANEACION, INFRAESTRUCTURA Y PROYECTOS
OFICINA MISIONAL	SECRETARIA DE PLANEACION, INFRAESTRUCTURA Y PROYECTOS
TIPO DE CONVENIO	CONVENIO SOLIDARIO

1- NATURALEZA DE LA ENTIDAD

El municipio de Nocaima es una entidad de naturaleza pública, con autonomía administrativa y presupuestal, creada conforme a la Constitución y la Ley, enmarcada dentro de la definición contemplada en la Ley 136 de 1994," Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios", ley 1551 de 2012 "Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios." , así como la ley 2166 de 2021 en lo respectivo a contratación con organismos de acción comunal.

2- MARCO NORMATIVO

2.1 FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL

Constitución política de Colombia, Ley 136 de 1994, modificada y adicionada por la Ley 1551 de 2012, Ley 80 de 1993 modificada y adicionada por la Ley 1882 de 2018, Ley 1778 de 2016, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 1437 de 2011, y demás normas concordantes, Decreto-Ley 019 de 2012, Decreto Reglamentario 1082 de 2015, ley 2166 de 2021, Código de Comercio, código Civil y demás normas vigentes y aplicables

2.2 DESCRIPCIÓN DEL FUNDAMENTO CONSTITUCIONAL Y LEGAL

La Constitución Política entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del Estado *"servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes..."*.

Igualmente, la Ley 136 de 1994 modificada y adicionada por la Ley 1551 de 2012, establecen que el municipio es la entidad territorial fundamental de la división político-administrativa del Estado, con autonomía política, fiscal y administrativa, dentro de los límites que señalen la Constitución y la ley y cuya finalidad es el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

En la misma dirección el artículo 3º de la Ley 80 de 1993, establece los Fines de la Contratación Estatal al decir: "Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar Convenios y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

En ese sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, modificada por la Ley 1551 de 2012, deben concretizar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio. La recién citada Ley, así como el conjunto de la legislación nacional imponen a los entes territoriales obligaciones específicas a efecto de prestar adecuadamente los servicios públicos a ellos encomendados, lograr las finalidades propias del Estado Social de Derecho y en fin servir a la comunidad.

De conformidad con lo anterior se encuentra que las Juntas de Acción Comunal (JAC) son organizaciones cívicas de base, que tienen como finalidad principal promover el desarrollo integral de las comunidades mediante la participación activa de los ciudadanos en la gestión pública, su importancia radica en que constituyen una expresión legítima del derecho de asociación consagrado en el artículo 38 de la Constitución Política de Colombia, y son un instrumento esencial para la democracia participativa, permitiendo que los habitantes de barrios, veredas y sectores rurales incidan directamente en las decisiones que afectan su calidad de vida, de este modo, las JAC se convierten en actores fundamentales para el ejercicio de la soberanía popular desde lo local.

Desde un enfoque jurídico-social, las JAC permiten materializar los principios de descentralización administrativa, participación ciudadana y autonomía territorial establecidos en la constitución política, actúan como interlocutores válidos entre el Estado y la comunidad, gestionando proyectos de interés común, velando por la prestación eficiente de servicios públicos y fomentando procesos de planeación participativa, además, cumplen un rol esencial en la construcción de tejido social y en la resolución pacífica de conflictos, especialmente en territorios históricamente excluidos o afectados por el conflicto armado, por tanto, fortalecen el Estado Social de Derecho al garantizar que las voces de los ciudadanos lleguen a las instancias gubernamentales.

En conclusión, las Juntas de Acción Comunal no solo representan una forma de organización comunitaria, sino que son pilares fundamentales del desarrollo sostenible y equitativo del país. Su reconocimiento legal y su fortalecimiento institucional son necesarios para consolidar una democracia incluyente y pluralista, donde los ciudadanos no sean solo receptores de políticas públicas, sino actores activos en su formulación, ejecución y evaluación

Ahora bien, en el marco de lo dispuesto en la Ley 2166 de 2021, mediante la cual se fortalece la organización comunal y se establecen mecanismos para promover la participación ciudadana en la ejecución de proyectos de interés comunitario, el Municipio de Nocaima identifica la existencia de una necesidad prioritaria de intervención sobre la infraestructura vial rural, susceptible de ser atendida mediante la celebración de un convenio solidario con un organismo de acción comunal, permitiendo así la articulación entre la administración municipal y la comunidad organizada para la ejecución de obras de beneficio colectivo.

En este contexto, el Municipio evidencia la necesidad de intervenir la vía terciaria ubicada en la vereda Cajón, específicamente en el sector conocido como Quebrada La Amargosa, corredor vial que cumple una función importante en la intercomunicación terrestre de la población rural y permite la movilidad de los habitantes, el transporte de productos agropecuarios, insumos y pasajeros, así como el acceso a los servicios de salud, educación, comercio y demás actividades propias de la comunidad. En consecuencia, se hace manifiesta la necesidad de **AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE NOCAIMA, CUNDINAMARCA, Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDAS LA CONCEPCIÓN SECTOR ORIENTAL Y CAJÓN PARTE BAJA PARA EJECUTAR OBRAS DE MEJORAMIENTO DE LA VÍA TERCIARIA, ORIENTADAS A LA REDUCCIÓN DEL RIESGO Y AL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE TRANSITABILIDAD**, mediante la ejecución de obras que permitan atender la problemática presentada en el sector y contribuir a garantizar la movilidad segura de la comunidad.

Actualmente, en el sector objeto de intervención se presenta una afectación relacionada con la estabilidad de la banca vial y las condiciones de sostenimiento de la estructura hidráulica tipo BOX COULVERT existente, situación que requiere la ejecución de obras complementarias orientadas a fortalecer su soporte y protección. Esta problemática se encuentra asociada, entre otros factores, al comportamiento de las aguas superficiales y de escorrentía, las condiciones propias del terreno y la acción de los fenómenos climáticos, factores que pueden contribuir al deterioro progresivo de los elementos que conforman la vía y comprometer la estabilidad de la infraestructura existente.

En particular, se identifica la necesidad de construir una aleta de sostenimiento y protección asociada al BOX COULVERT existente, con el fin de contribuir a la estabilidad de la estructura, contener y proteger el terreno adyacente y disminuir la incidencia de los procesos erosivos que puedan afectar la banca vial. La ausencia de una adecuada estructura de sostenimiento puede generar una mayor exposición de los elementos de la vía a la acción del agua y a las condiciones de inestabilidad del terreno, incrementando el riesgo de deterioro y afectación de la sección transitable del corredor.

La intervención propuesta busca fortalecer las condiciones de estabilidad del sector mediante la ejecución de la aleta y las obras complementarias que resulten técnicamente necesarias, de acuerdo con las condiciones existentes y las especificaciones establecidas para el proyecto. Estas actividades permitirán brindar un soporte adecuado al entorno de la estructura hidráulica existente, contribuir a la protección de la banca vial y reducir la posibilidad de que se presenten afectaciones adicionales que comprometan la movilidad de los usuarios.

La situación descrita afecta directamente a los habitantes de las veredas Concepción sector oriental y Cajón parte baja, quienes utilizan este corredor para su desplazamiento hacia el casco urbano y otros sectores del municipio, así como para el transporte de productos agropecuarios, insumos y demás bienes necesarios para el desarrollo de sus actividades económicas y cotidianas. El deterioro progresivo de la vía o de la estructura existente podría generar restricciones en la movilidad, mayores tiempos de desplazamiento y dificultades para el acceso oportuno a servicios esenciales como salud, educación y comercio.

De igual manera, las condiciones de la vía inciden en el desarrollo de las actividades productivas de la población rural, en razón a que este corredor constituye un medio de conexión para la movilización y comercialización de productos agropecuarios y el ingreso de insumos requeridos por la comunidad. Por lo tanto, la ejecución de las obras de sostenimiento y protección contribuirá a preservar las condiciones de funcionamiento de la vía y a disminuir los riesgos que puedan afectar la continuidad de la movilidad y las actividades económicas de los habitantes del sector.

En atención a las condiciones identificadas, resulta necesario adelantar una intervención puntual sobre el entorno del BOX COULVERT existente, mediante la construcción de una aleta de sostenimiento que permita contribuir a la estabilidad de la estructura y a la protección del terreno y de la banca vial. La obra se proyecta como una medida de mejoramiento y mitigación del riesgo, orientada a atender las condiciones de afectación identificadas y a prevenir la progresión de los procesos de deterioro que puedan comprometer la funcionalidad del corredor vial.

La ejecución de esta intervención permitirá fortalecer las condiciones de seguridad y estabilidad del sector, proteger la infraestructura hidráulica existente y contribuir a mantener la transitabilidad de la vía terciaria. Asimismo, se busca evitar que las afectaciones asociadas

al comportamiento de las aguas y a las condiciones del terreno evolucionen hacia situaciones de mayor magnitud que puedan generar restricciones en la movilidad de la comunidad beneficiaria.

Las obras se ejecutarán de conformidad con los diseños, especificaciones técnicas y demás condiciones establecidas para el proyecto, incluyendo las actividades complementarias que sean necesarias para garantizar la adecuada ejecución, estabilidad y funcionalidad de la aleta de sostenimiento y su integración con el BOX COULVERT existente y la vía. De esta manera, la intervención estará dirigida a atender la necesidad identificada, contribuir a la reducción del riesgo y preservar las condiciones de transitabilidad y seguridad de la comunidad rural del municipio de Nocaima.

En consecuencia, el Municipio de Nocaima considera procedente celebrar un Convenio Solidario, al amparo de la Ley 2166 de 2021, para AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE NOCAIMA, CUNDINAMARCA, Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDAS LA CONCEPCIÓN SECTOR ORIENTAL Y CAJÓN PARTE BAJA PARA EJECUTAR OBRAS DE MEJORAMIENTO DE LA VÍA TERCIARIA, ORIENTADAS A LA REDUCCIÓN DEL RIESGO Y AL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE TRANSITABILIDAD, mediante la construcción de una aleta al BOX CULVERT y la ejecución de las obras complementarias requeridas en el sector Quebrada La Amargosa, con el fin de atender el desprendimiento de la bancada, mejorar el manejo de las aguas y contribuir a garantizar la estabilidad y adecuada transitabilidad del corredor vial.

3- DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN (ARTÍCULO 2.2.1.2.1.5.1. NUMERAL. 1. DECRETO 1082 DE 2015)

3.1 PLANEACION DE LA CONTRATACION

La planeación se constituye como un ejercicio integral mediante el cual se verifica la necesidad y los aspectos requeridos para acceder a una adquisición a precios justos y que beneficie al mayor porcentaje de población posible; es importante recordar, que el cumplimiento de los fines citados genera para la Administración Municipal la necesidad de contar con recursos físicos y humanos adecuados, lo que a su turno busca generar una gestión pública eficiente y eficaz, teniendo en cuenta que el numeral 3 del artículo 315 de la Constitución Política, establece que corresponde al Alcalde dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo.

En desarrollo de los postulados del Estado Social de Derecho y dentro del marco constitucional y legal, la administración y las entidades del Estado deben contar con herramientas en la consecución y logro de los fines del Estado.

JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD

El Municipio de Nocaima, Cundinamarca, cuenta con una red de vías terciarias que permite la conexión entre el casco urbano y las diferentes veredas, facilitando la movilidad de la comunidad rural, el transporte de productos agropecuarios y el acceso a servicios esenciales.

En particular, la vía terciaria ubicada en la vereda Cajón presenta afectaciones en la estabilidad de la banca vial y en el entorno del BOX COULVERT existente, asociadas al comportamiento de las aguas superficiales, la escorrentía y las condiciones del terreno, lo que puede comprometer la seguridad y transitabilidad del corredor vial.

Teniendo en cuenta esta problemática, se identifica la necesidad de construir una aleta de sostenimiento y protección para el BOX COULVERT existente, con el propósito de contribuir a la estabilidad de la estructura, proteger la banca vial y reducir los riesgos de erosión y deterioro de la vía.

En este sentido, se propone aunar esfuerzos entre el Municipio de Nocaima y la Junta de Acción Comunal Veredas La Concepción Sector Oriental y Cajón Parte Baja, mediante la suscripción de un convenio solidario que permita ejecutar las obras necesarias para el mejoramiento vial, la reducción del riesgo y el fortalecimiento de las condiciones de movilidad y seguridad de la comunidad rural.

UBICACIÓN

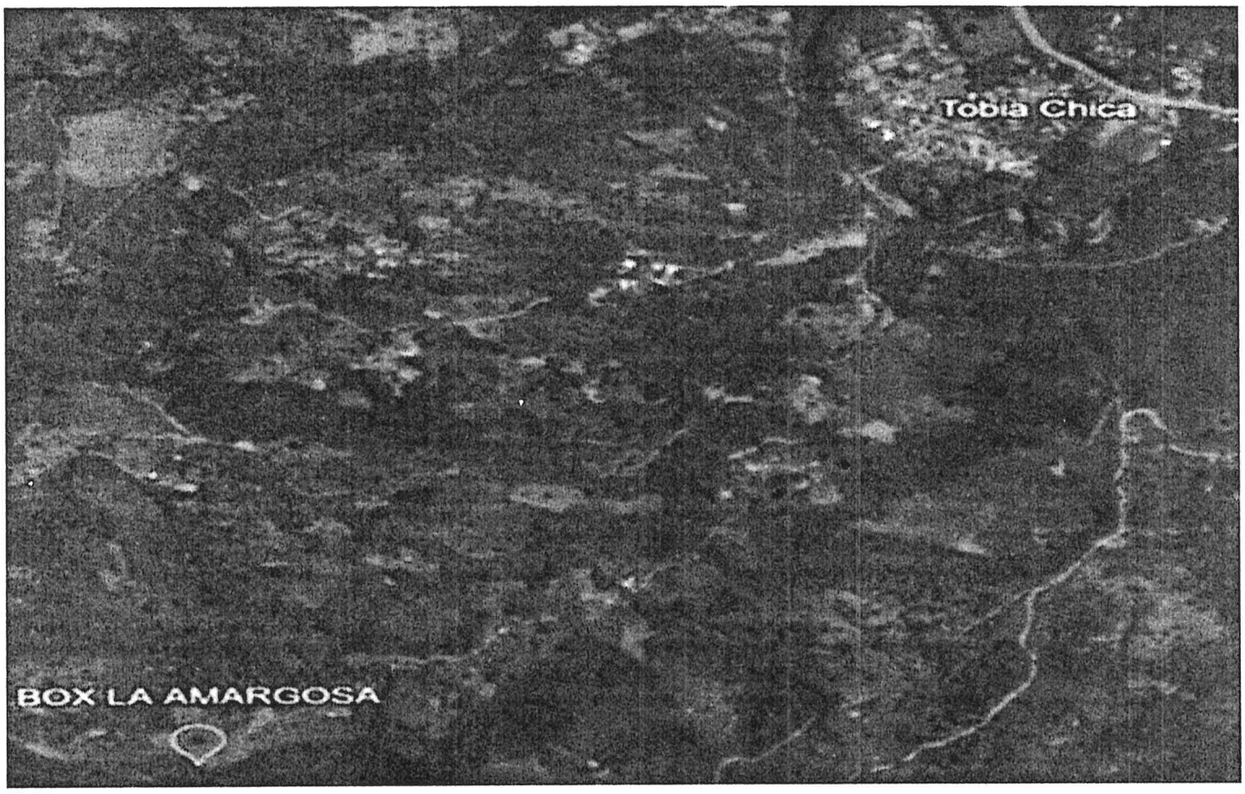

FUNDAMENTO DEL CONVENIO SOLIDARIO

El artículo 141 de la ley 136 de 1994 acerca de la participación comunitaria contempla que: Vinculación al desarrollo municipal. Las organizaciones comunitarias, cívicas, profesionales, juveniles, sindicales, benéficas o de utilidad común no gubernamental, sin ánimo de lucro y constituida con arreglo a la ley, podrán vincularse al desarrollo y mejoramiento municipal mediante su participación en el ejercicio de las funciones, la prestación de servicios o la ejecución de obras públicas a cargo de la administración central o descentralizada. Parágrafo. - Los convenios o convenios que se celebren en desarrollo del artículo anterior, se sujetarán a lo dispuesto por los artículos 375 a 378 del Decreto 1333 de 1986 y a los principios generales de ley 80 de 1993.

De conformidad con lo anterior para el municipio de Nocaima, se encuentra que la contratación directa con organismos de acción comunal se constituye como una herramienta para la atención y cumplimiento de los principios del estado, en específico las garantías a la población de las vías rurales, razón por la cual se encuentra la existencia de normatividad que reglamenta la materia de forma específica, en los referente a la adopción de documentos tipo para la contratación directa de obras, razón por la cual el municipio debe adoptar este procedimiento, el cual se establece en el presente documento de estudio previo y se regirá bajo los lineamientos de la agencia estatal Colombia compra eficiente

De acuerdo con lo anterior y limitada la ejecución del presente convenio a la realización de intervenciones tendientes al mejoramiento de la red vial del sector en el cual ejerce sus acciones el OAC procede la entidad a enmarcar los parámetros del mencionado acuerdo.

A su vez los artículos 63 y 95 de la ley 2166 de 2021 1998, preceptúa lo siguiente :

> ***ARTÍCULO 63.*** *Conforme con el Artículo 141 de la Ley 136 de 1994, los organismos comunales podrán vincularse al desarrollo y mejoramiento municipal, mediante su participación en el ejercicio de sus funciones, la prestación de bienes y servicios o la ejecución de obras públicas a cargo de la administración central o descentralizada. Los Convenios o convenios que celebren con los organismos comunales se realizarán de acuerdo con la ley y sus objetivos, se regularán por el régimen vigente de contratación para organizaciones solidarias.*
>
> ***PARÁGRAFO 1.*** *Los organismos de Acción Comunal podrán contratar con las entidades territoriales hasta por la menor cuantía de dicha entidad de conformidad con la ley.*
>
> ***ARTÍCULO 95. Convenios solidarios.*** *Se autoriza a los entes del orden nacional, departamental, distrital y municipal para celebrar directamente convenios solidarios con los Organismos de Acción Comunal con el fin de ejecutar obras hasta por la menor cuantía. Para la ejecución de estas deberán contratar con los habitantes de la comunidad.*

Por lo tanto, en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 95 de la Ley 2166 de 2021, se considera jurídicamente viable y administrativamente conveniente la celebración directa de un convenio solidario entre el municipio de Nocaima y la Junta de Acción Comunal del sector correspondiente, para la ejecución de la presente iniciativa, cuyo objeto se encuentra dentro del rango de menor cuantía.

Esta figura legal permite a las entidades territoriales ejecutar obras que respondan a necesidades prioritarias de la comunidad, mediante la articulación directa con los Organismos de Acción Comunal, quienes tienen conocimiento del territorio, representan a los habitantes del sector y cuentan con legitimidad para liderar procesos de desarrollo local. Lo anterior se alinea con los principios de eficiencia, participación ciudadana, economía y responsabilidad en la gestión pública.

Que, con base en lo anterior, es claro que las Entidades Estatales están facultadas para celebrar convenios solidarios con organismos de acción comunal de conformidad con lo descrito por cuanto se convierte en una herramienta útil y eficaz para abordar los requerimientos establecidos en el presente estudio, siendo pertinente la suscripción del mismo de forma directa

Que la presente contratación cuenta con el proyecto de inversión registrado en el banco de proyectos municipal así:

SECTOR	PROGRAMA	NUMERO DE META	NOMBRE DE LA META	BPPIM
24-TRANSPORTE	EL CAMPO Y EL PUEBLO AL PELO	80	EJECUTAR OBRAS PARA LA REDUCCIÓN DEL RIESGO EN LAS VIAS DEL MUNICIPIO DE NOCAIMA, EN EL CUATRIENIO	2024254910025

3.3 DISPONIBILIDAD DE RECURSOS

Que una vez revisado el presupuesto de la presente vigencia se puede establecer que existen recursos en el presupuesto del municipio, para cubrir el gasto que ocasione el futuro convenio.

3.4 PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES

Igualmente, el objeto que se pretende contratar se encuentra incluido en el plan anual de adquisiciones elaborado conforme al artículo 2.2.1.1.1.4.1., del Decreto 1082 de 2015 para la vigencia 2026.

4- DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

4.1 OBJETO

AUNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE NOCAIMA, CUNDINAMARCA, Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL VEREDAS LA CONCEPCIÓN SECTOR ORIENTAL Y CAJÓN PARTE BAJA PARA EJECUTAR OBRAS DE MEJORAMIENTO DE LA VÍA TERCIARIA, ORIENTADAS A LA REDUCCIÓN DEL RIESGO Y AL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE TRANSITABILIDAD

ALCANCE

Para el cabal desarrollo del objeto a contratar La Junta de Acción Comunal de las veredas La Concepción sector Oriental y Cajón parte baja y La Administración Municipal se acogen a la resolución 358 del 30 de junio de 2023 *"por la cual se adopta el documento tipo para la contratación directa de convenios solidarios para le ejecución de obras hasta la menor cuantía con Organismos de Acción Comunal"*

4.2 ESPECIFICACIONES TECNICAS.

Para el correcto desarrollo del convenio establecido en el acápite anterior la entidad considera pertinente que se acredite la prestación de lo siguiente:

UNAR ESFUERZOS ENTRE EL MUNICIPIO DE NOCAIMA, CUNDINAMARCA, Y LA JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DE LA VEREDA CAJON PARA EJECUTAR OBRAS DE MEJORAMIENTO DE LA VÍA TERCIARIA DE LA VEREDA CAJON, ORIENTADAS A LA REDUCCIÓN DEL RIESGO Y AL MEJORAMIENTO DE LAS CONDICIONES DE TRANSITABILIDAD								
Nº	ITEM DE PAGO	ESPECIFICACIONES		DESCRIPCION	UND.	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
		GENERAL	PARTICULAR					

BOXCOULVERT LA AMARGOSA								
1	4,90	ICCU		CONCRETO CLASE D, f'c =3000 PSI (Box - coulvert)	M3	16,42	$ 890.681,00	$ 14.624.982
2	4,52			SUMINISTRO FIGURADO Y ARMADO DE ACERO DE REFUERZO 60000 PSI	KG	620,24	$ 8.666,00	$ 5.375.018
Subtotal								$ 20.000.000
							TOTAL COSTOS DIRECTOS	$ 20.000.000

TOTAL COSTOS DIRECTOS	$ 20.000.000,00
AIU	$ -
AJUSTE	
TOTAL PROYECTO	$ 20.000.000

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO

Personal Ofrecido para el Cargo	Requisitos de Experiencia General	Requisitos de Experiencia Específica
Maestro de construcción	12 meses de experiencia	En construcción de obras de estabilización.

Nota: el OAC deberá acreditar el cumplimiento del personal mencionado al momento de realizarse el inicio del Convenio, dicha situación deberá ser avalada por el supervisor que para el efecto se designe

4.3 CLASIFICACIÓN UNSPSC: Los bienes y/o servicios objeto del Convenio se encuentran codificados en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica en la siguiente Tabla:

TABLA No 1.

CLASIFICACION DEL BIEN Y/O SERVICIO DE LAS NACIONES UNIDAS (UNSPSC)			
SEGMENTO	Servicios de edificación, construcción de instalaciones y mantenimiento.	**CODIGO**	72000000
FAMILIA	Servicios de construcción pesada.	**CODIGO**	72140000
CLASE	Servicios de construcción de autopistas y carreteras.	**CODIGO**	72141000
PRODUCTO	Servicios de construcción de calles y carreteras nuevas.	**CODIGO**	72141001

5- DESCRIPCIÓN FÁCTICA Y JURÍDICA DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

5.1 MODALIDAD DE SELECCIÓN

Se debe tener en cuenta que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007; (...) es objetiva la selección en la cual la escogencia se halla al ofrecimiento más favorable a la entidad y a los fines que ella busca, sin tener en cuenta consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva, bajo esta precisión, el municipio encuentra pertinente la suscripción de forma directa del Convenio de obra, de conformidad con los avances doctrinales en materia

contractual, así como las autorizaciones existentes por menester legal, las cuales van ligadas a la naturaleza sin ánimo de lucro y comunal de las juntas de acción comunal, por cuanto permite contar con criterios de efectiva inversión pública social.

De conformidad con el parágrafo 3 y 4 de artículo 6 de la Ley 1551 de 2012 que señala, los municipios y distritos podrán celebrar convenios solidarios con: los cabildos, las autoridades y organizaciones indígenas, los organismos de acción comunal y demás organizaciones civiles y asociaciones residentes en el territorio, para el desarrollo conjunto de programas y actividades establecidas por la Ley a los municipios y distritos, acorde con sus planes de desarrollo.

A su vez la resolución 358 del 30 de junio de 2023 señala:

> *Artículo 1. Objeto. Adóptense los documentos tipo para la contratación directa de convenios solidarios para la ejecución de obras hasta la menor cuantía con Organismos de Acción Comunal.*
>
> *Artículo 2. Desarrollo e implementación de los documentos tipo. Los documentos tipo contienen parámetros obligatorios para las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten procesos de selección bajo la modalidad de contratación directa para la celebración de convenios solidarios con organismos de acción comunal para la ejecución de obras hasta el momento de la menor cuantía.*

Que de acuerdo a lo establecido por el honorable consejo de estado, se contempla como obra:

> *(…) El Convenio de obra tiene como finalidad la ejecución de una obra pública, considerándose dentro del alcance de la misma todo trabajo que tiene por objeto, crear, construir, conservar o modificar bienes inmuebles incorporándose a dicho concepto trabajos como la construcción, instalación, conservación, mantenimiento, reparación y demolición de los bienes inmuebles, así como la construcción, instalación, conservación, mantenimiento, reparación y demolición de aquellos bienes destinados a un servicio público o al uso común (sentencia 11001-03-06-000-2018-00124-00)*

Teniendo en cuenta lo anterior se establece la procedencia de la contratación directa para la presente contratación, la cual se regirá por los documentos tipo establecidos por la agencia Colombia compra eficiente, una vez verificados los requisitos y el cumplimiento de estos por parte del organismo de acción comunal

5.2 TIPO DE CONVENIO

CONVENIO DE ASOCIACION: Artículo 355 DE LA CONSTITUCION POLITICA DE COLOMBIA: El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar Convenios con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia. (Constitución Política de 1991).

6- DESCRIPCIÓN FINANCIERA Y PRESUPUESTAL

6.1 PRESUPUESTO OFICIAL

El valor estimado del presente convenio es por la suma de **VEINTISEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($26.000.000)**, incluido impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y demás gastos asociados.

Aporte Del Municipio por valor de **VEINTE MILLONES DE PESOS M/CTE ($20.000.000)**

Aporte de la Junta de Acción Comunal **SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($ 6.000.000),** el cual será destinado de la siguiente manera:

- Mano de obra no calificada.
- Aporte en herramientas: picas, palas, carretillas, etc.
- Aportes en materiales: arena, mixto, etc.

6.2 FORMA DE PAGO

El Municipio desembolsará los aportes del convenio que se suscribe, de la siguiente forma:

UN PRIMER PAGO correspondiente al sesenta por ciento (60%) del valor del aporte del municipio al convenio, previa presentación y aprobación por parte de la supervisión de: 1. Carta de compromiso y hoja de vida del personal. 2. Plan de trabajo. 3. Cronograma de actividades. 4. Presupuesto inicial. 5. Plan inversión.

UN ULTIMO PAGO correspondiente al cuarenta por ciento (40%) del valor restante del valor del aporte del municipio al convenio, una vez se suscriba el acta de recibo final. Adicionalmente, será requisito la expedición de las garantías correspondientes.

Adicional a ello debe presentar:

- Planilla de pagos al sistema de seguridad social integral.
- Factura o cuenta de cobro según corresponda
- Informe con registro fotográfico.
- Bitacora.

Para realizar el desembolso, el OAC deberá acreditar lo siguiente:

- Informe de actividades debidamente firmado por el OAC con los soportes de las actividades realizadas, así como registro fotográfico
- Factura en las condiciones establecidas en la normatividad vigente.
- Soportes que acrediten el pago de aportes al Sistema integral de Seguridad Social
- Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente, cuando se trate de personas jurídicas.

Por parte del supervisor del Convenio, los siguientes soportes:

- Certificación de recibo y cumplimiento a satisfacción debidamente suscrito por el supervisor
- Informe de supervisión detallado, incluyendo la verificación del aporte de seguridad social.
- El IVA, retención en la fuente y la carga impositiva municipal, aplicables a los pagos, se harán de acuerdo con las disposiciones legales sobre la materia. La Administración Municipal sólo adquiere obligaciones con el contratista y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros.
- El OAC deberá aperturar una cuenta bancaria exclusiva para la administración de los recursos del convenio, la cual deberá ser cerrada una vez finalice la ejecución del mismo
- Cada uno de los pagos estará sujeto al Plan anual de Caja PAC

6.3 DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Para garantizar las obligaciones económicas derivadas del futuro convenio, la Secretaría financiera y administrativa expidió el Certificado de Disponibilidad presupuestal que a continuación se relaciona:

No. CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	***698***	**FECHA:**	***22 DE SEPTIEMBRE DE 2026***	
CÓDIGO *DEL RUBRO PRESUPUESTAL*	**NOMBRE CÓDIGO**	**FUENTE DEL RECURSO**	**NOMBRE DE A FUENTE DEL RECURSO**	**VALOR**
2.3.2.02.02.005.24.2409020.M080	Ejecutar obras para la reducción del riesgo en las vias del municipio de Nocaima en el cuatrienio	153 1.3.3.4.03	Rb plusvalia – otras contribuciones con destinación especifica legal	$20.000.000
VALOR TOTAL DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL				**$20.000.000**

6.4 JUSTIFICACION Y ESTUDIO DEL MERCADO

El valor estimado del futuro convenio será por la suma de **VEINTISEIS MILLONES DE PESOS M/CTE ($26.000.000)**.

6.4.1 ANALISIS DEL SECTOR

De conformidad con la especificidad del objeto a contratar, así como la naturaleza del Órgano de Acción comunal, la entidad procede a establecer el análisis del sector a través del respectivo anexo

8- INDICACION DE SI LA CONTRATACION ESTA COBIJADA POR UN ACUERDO INTERNACIONAL O UN TRATADO DE LIBRE COMERCIO VIGENTE PARA COLOMBIA

Así mismo se informa que la presente contratación NO está cobijada por un Acuerdo Internacional o un Tratado de Libre Comercio vigente para el Estado Colombiano en los términos del Decreto 1082 de 2015.

Para determinar si está cobijado deberá revisar lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015. Así como el manual dispuesto por Colombia Compra Eficiente en www.colombiacompra.gov.co

9- GARANTÍAS

Conforme a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, las garantías a solicitar por parte de la entidad teniendo en cuenta el objeto del presente Convenio se solicitarán las siguientes:

TIPO O CLASE DE GARANTÍA	COBERTURA O NIVELES DE AMPARO	SUFICIENCIA DE LA GARANTÍA	VIGENCIA/ ETAPA
Cualquiera de las clases de garantía señaladas en el Artículo 2.2.1.2.3.1.1., del Decreto 1082 de 2015.	**1. Cumplimiento del Convenio:** Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: (a) el incumplimiento total o parcial del Convenio, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (b) el cumplimiento tardío o defectuoso del Convenio, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; (c) los daños imputables al contratista por entregas parciales y el Convenio no prevé entregas parciales; y (d) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria.	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el Veinte por ciento (20%) del valor del Convenio	Vigencia por el término igual al plazo de ejecución del convenio y (04) meses más.
	2. Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones.	El valor de este amparo debe ser por una suma equivalente al **(5%)** del valor del Convenio.	Vigencia por el término igual al plazo de ejecución del convenio y (03) tres años más.
	Calidad y estabilidad de la obra	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el Veinte por ciento (20%) del valor del Convenio	Vigencia por el término igual al plazo de ejecución del convenio y (05) años más.
	Responsabilidad civil extracontractual	200 SMLMV	Por el termino de ejecución del Convenio

10- CONDICIONES GENERALES DEL CONVENIO

10.1 PLAZO

El plazo de ejecución del presente Convenio será de dos (2) meses contados a partir de la fecha de inicio de ejecución establecida en la plataforma del Secop II sin exceder la vigencia fiscal 2026, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.

En todo caso el plazo de ejecución contractual no sobrepasará la vigencia fiscal del año en que se suscribió el Convenio.

En el evento que el plazo supere la vigencia fiscal del año en que se suscribe el Convenio éste se dará por terminado de manera anticipada, procediendo a su liquidación y reintegro de los valores no ejecutados.

10.2 OBLIGACIONES GENERALES DEL OAC

1. Entregar los informes y productos requeridos de acuerdo con lo estipulado en el Convenio y los que le solicite el supervisor para el control y supervisión durante la ejecución del Convenio.

2. Dar cumplimiento a los requerimientos y /o recomendaciones realizadas por el supervisor del Convenio

3. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del Convenio, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor, en relación con los documentos, obras, creaciones que se desarrollen en ejecución del Convenio.

4. El OAC se compromete a dar cumplimiento a la normatividad de salud y seguridad en el trabajo, de conformidad con la regulación vigente y de acuerdo al personal que se contrate para el efecto

5. El contratista debe cumplir en su totalidad con las normas del sistema general de riesgos laborales para con sus dependientes, así mismo garantizará indemnidad al municipio respecto de inconvenientes en materia laboral que puedan derivarse de la suscripción del convenio

6. Cuando se trate de personas jurídicas, Entregar para cada pago, la certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal, que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis (6) meses, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 o aquella que lo modifique, adicione o complemente

7. Realizar el pago de los tributos locales a los que haya lugar.

8. Constituir las Garantías pactadas dentro de la minuta del convenio, en caso de ser requeridas.

9. Asistir a los comités técnicos de seguimiento cuando el supervisor así lo requiera.

10. Informar al Supervisor de las novedades que se presenten relacionadas con el cumplimiento de las actividades del objeto del convenio.

11. Mantener actualizado su domicilio durante toda la vigencia del CONVENIO y cuatro meses más y presentarse en la alcaldía municipal en el momento en que sea requerido.

12. Velar por la adecuada y racional utilización de los recursos del Municipio y demás equipos y elementos de la Administración Municipal que sean destinados para el cumplimiento de sus actividades contractuales

13. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente Convenio y de la ejecución de este, de conformidad con lo establecido en las Leyes.

14. Acudir a la liquidación del convenio en los términos señalados y bajo las condiciones establecidas en el presente convenio y en la Ley.

10.3 OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LA OAC

1. Realizar la obra de acuerdo con las especificaciones técnicas determinadas en los planos y las demás especificaciones establecidas por el municipio.

2. Llevar control administrativo y financiero de las obras a ejecutar.

3. Garantizar que en todas las reuniones que se realicen durante la ejecución de las obras, relacionada con la misma, se deberá contar con la presencia de la supervisión del Convenio.

4. Acatar las recomendaciones e instrucciones impartidas por la secretaria de planeación del Municipio para el desarrollo de las obras.

5. Elaborar y presentar con el supervisor, actas parciales, final de obra y liquidación.

6. Hacer controles de procedimientos y calidad necesarios con la periocidad adecuados.

7. Adicionalmente teniendo en cuenta las especificaciones se deben allegar los ensayos, pruebas de resistencia y calidad de los materiales.

8. Retirar al final de la obra los materiales sobrantes y entregar las áreas intervenidas en perfecto estado de limpieza y aseo.

9. Realizar las reparaciones necesarias que sean como consecuencia de los defectos de calidad y estabilidad durante la vigencia del amparo de estabilidad.

10. Ampliar la vigencia de las garantías otorgadas dentro de los plazos que se fijen en el Convenio cuando se suspenda la ejecución o se amplíen los plazos del Convenio.

11. Atender los requerimiento, solicitudes y comentarios del supervisor designado del convenio.

10.4 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO Ejercer la supervisión sobre la ejecución del Convenio, con calidad, oportunidad e idoneidad

1. Verificar que el Convenio se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución.
2. Establecer el inicio electrónico del Convenio
3. Desembolsar las sumas objeto de este convenio en la forma acordada.
4. Suministrar los elementos de apoyo o componentes que se requieran.
5. Solicitar al OAC los informes que sean necesarios para la adecuada vigilancia del desarrollo del Convenio y suscribir las actas necesarias durante la ejecución del convenio
6. Liquidar el convenio
7. Realizar la vigilancia y control durante todo el término de ejecución.

10.5 SUPERVISION

Para el control a la ejecución contractual y administración del Convenio se designará un SUPERVISOR. La vigilancia y control del cumplimiento del Convenio será ejercida por el **SECRETARIO DE PLANEACION, INFRAESTRUCTURA Y PROYECTOS DEL MUNICIPIO** y/o quien haga sus veces, quien, en ejercicio de la función de supervisión, estará facultados para actuar conforme con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, 1474 de 2011 sus Decretos reglamentarios, y en general lo previsto en el respectivo Convenio y lo regulado en el Manual de contratación y supervisión.

Para la debida supervisión tendrá a su cargo las siguientes obligaciones:

1. Verificar que el Convenio se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para su ejecución.
2. Establecer el inicio del Convenio en la plataforma electrónica
3. Verificar el cumplimiento de los términos de ejecución del Convenio y las fechas de cumplimiento contractual;
4. Verificar el pleno cumplimiento por parte de la OAC respecto del objeto y las obligaciones contenidas en el convenio;
5. Realizar el seguimiento sobre las obligaciones a cargo de la OAC.
6. Informar por escrito todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte de la OAC, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa;
7. Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del convenio, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo;
8. Solicitar las adiciones y/o modificaciones al Convenio cuando las condiciones del servicio lo requieran;
9. Certificar respecto al cumplimiento de la OAC, documento que se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar EL MUNICIPIO;
10. Sugerir a EL MUNICIPIO en caso de ser necesario la suspensión temporal del Convenio;
11. suscribir las actas que se generen (actas de suspensión, reinicio etc.).
12. Solicitar por escrito informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual.
13. Mantener informada por escrito a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del Convenio, o cuando tal incumplimiento se presente.
14. Garantizar la mejora continua en el proceso de contratación estatal.

15. Dejar constancia escrita de todas sus actuaciones.

16. Mantener permanente contacto con los secretarios funcionarios y contratistas de apoyo y solicitar acompañamiento en los asuntos propios de su función u obligaciones de ser necesario.

17. Liquidar el Convenio cuando aplique, suscribiendo con el ordenador del gasto o su delegado las actas correspondientes.

18. Las contenidas en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 o las normas que lo modifiquen o sustituyan.

En todo caso el supervisor podrá designar mediante comunicación escrita a otro servidor Público y/o contratista que se denominará "apoyo a la supervisión" y que tendrá como función apoyar al supervisor en la vigilancia de la correcta ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del mismo. En ningún caso el supervisor del Convenio podrá delegar la supervisión de Convenio en un tercero.

En todo caso el Ordenador del Gasto, podrá variar unilateralmente la designación del supervisor, comunicando su decisión por escrito al CONTRATISTA, al anterior supervisor y a la oficina de Contratación.

11. PROPUESTA Y DOCUMENTACIÓN
Hace parte del presente estudio la siguiente documentación
Certificado de Disponibilidad presupuestal.
Certificación de Banco de Proyectos (si aplica)
Certificado de Inexistencia de Personal

Para la respectiva suscripción contractual se requerirá la documentación contemplada en la lista de chequeo de la respectiva modalidad de contratación

JUAN PABLO VELANDIA RAMIREZ
SECRETARIO DE PLANEACION, INFRAESTRUCTURA Y PROYECTOS

ACTIVIDAD	RESPONSABLE	FIRMA
Elaboró	Laura Viviana Enciso Orjuela – Contratista profesional SPIP	
Revisó	Martin Alejandro Nieto Barinas Asesor Externo contratación	